

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 02 DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:**

“San Luis Potosí S.L.P., a 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 15:00 quince horas del día 27 veintisiete de junio del 2018 mil dieciocho escrito signado por Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente, Síndico y Tesorera, respectivamente, todos del Ayuntamiento del Municipio Cerro de San Pedro, S.L.P., personalidad que tienen reconocida en autos del expediente en que se comparece, a realizar manifestaciones en cuanto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, así como al que adjuntan lo siguiente:

1. Cheque número 0001119, de fecha 27 de junio de 2018, dos mil dieciocho, de la Institución Bancaria BANORTE, a nombre de RICARDO GOMEZ PONCE, por la cantidad de \$6,484.60 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos 60/100 M.N.), en (01) una foja; al que adjunta la siguiente documentación:

- a. Póliza de cheque; en (01) una foja.
- b. Recibo del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., sin firma; en (01) una foja.

2. Cheque número 0001120, de fecha 27 de junio de 2018, dos mil dieciocho, de la Institución Bancaria BANORTE, a nombre de MARIA FAUSTINA MARTINEZ PONCE, por la cantidad de \$6,484.60 (seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos 60/100 M.N.), en (01) una foja; al que adjunta la siguiente documentación:

- a. Póliza de cheque; en (01) una foja.
- b. Recibo del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., sin firma; en (01) una foja.

3. Oficio número MCSP-TM-035/2018, firmado por los CC. Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente, Síndico y Tesorera, respectivamente, todos del Ayuntamiento del Municipio Cerro de San Pedro, S.L.P., dirigido al C. Ing. Marco Antonio Nava Loredó, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho; en (02) dos fojas; y

4. Oficio número MCSP-TM-034/2018, firmado por los CC. Ángel de Jesús Nava Loredó, Gloria Susana Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente, Síndico y Tesorera, respectivamente, todos del Ayuntamiento del Municipio Cerro de San Pedro, S.L.P., dirigido al C. Lic. Octavio Ventura Ramírez, Contralor Interno del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho; en (02) dos fojas. Conste.

Ahora bien, previo a acordar lo que en derecho proceda con respecto a la documentación atinente, así como en cuanto al cumplimiento pleno de la sentencia dictada el pasado 13 trece de mayo de la presente anualidad en el presente asunto, téngase por recibidos los documentos de cuenta, mandándose agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Guárdense en la caja fuerte de este Tribunal los documentos relativos a los títulos de crédito denominados cheques que adjuntan los promoventes y ponen a disposición de la parte actora, presumiéndose que de aceptarse se recibirán bajo la condición de “salvo buen cobro” en términos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, se ordena al actuario adscrito dar vista a los actores del presente medio de impugnación, María Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, corriéndoles traslado con un juego de copias simples de las manifestaciones que realizan el Presidente Municipal, la Sindica y Tesorera, todos de Cerro de San Pedro, S.LP., así como con los cheques y demás documentos adjuntos para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Una vez transcurrido el termino señalado, con o sin manifestación de la parte actora, hágase el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Notifíquese personalmente a la parte actora en su domicilio que tiene señalado en autos, así como por **estrados** a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.